



# *Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO – 008-2019**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**

**DE EL PROGRESO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Antonio La Paz, El Progreso se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Fuerza (FUERZA): 362; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 1,674 Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 2,391; Partido Humanista de Guatemala (PHG): 352; Compromiso Renovación y Orden (CREO): 293; Bienestar Nacional (BIEN): 987; Comité Cívico Electoral El Campesino (ELCA): 1,104; Valor (VALOR): 47. VOTOS VÁLIDOS: 7,210; VOTOS NULOS: 359; VOTOS EN BLANCO: 106; TOTAL VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS: 7,675 Y VOTOS INVÁLIDOS: 3.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de El Municipio de San Antonio La Paz del departamento de El Progreso.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: NÚBERE AGUSTIN LÓPEZ LÓPEZ.

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: JOSÉ PEDRO BELTRÁN MEJÍA Y JELMONH MARTÍNEZ DE LA CRUZ respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE al ciudadano: CAMILO HERNÁNDEZ CANTÉ, cuya planilla obtuvo Dos mil trescientos noventa y uno (2,391) votos válidos y fue postulada por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS).

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ALVARO BISAEL GARCÍA CRUZ, postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS).

CONCEJAL SEGUNDO: RAMIRO ALFONSO TOLEDO ESPINOZA, Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS).

CONCEJAL TERCERO: GONZALO SANTOS CATALAN, Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL CUARTO: JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Postulado por: Comité Cívico Electoral El Campesino (ELCA).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALFONSO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ; Postulado por: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VIDAL DE JESÚS GÓMEZ CANTÉ; Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

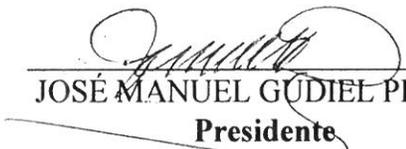
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



*Tribunal Supremo Electoral*

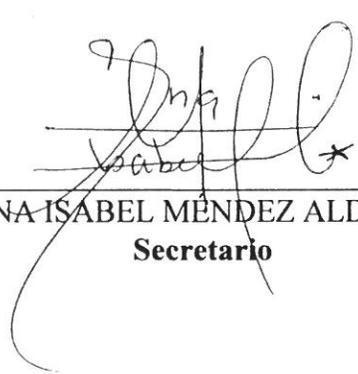
**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de EL PROGRESO**, en la ciudad de Guastatoya el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

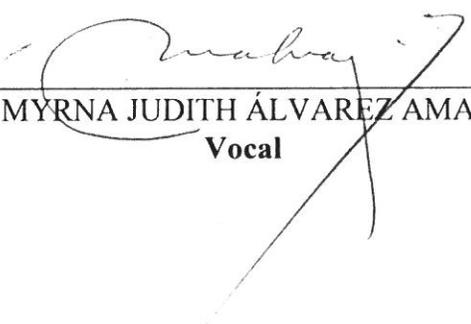
  
JOSÉ MANUEL GUDIEL PÉREZ

**Presidente**



  
ANA ISABEL MÉNDEZ ALDANA

**Secretario**

  
MYRNA JUDITH ÁLVAREZ AMAYA

**Vocal**